

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CREA, CON CARÁCTER DE UNIDAD FUNCIONAL, LA
SUBDIVISIÓN DE INFORMÁTICA Y
TELECOMUNICACIONES CON LAS FUNCIONES QUE SE
INDICAN

SANTIAGO, 15 MAYO 2013

VISTOS:

- Res. Ex. MOP N°1523, de 15-05-2013, que deja sin efecto Res. Ex. MOP N°120 de 23-01-2003, que creó en la DGOP la Subdirección de Informática y Telecomunicaciones,
- Las necesidades del Servicio,
- La Constitución Política de la República,
- La Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575,
- La Ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo,
- Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 850 de 1997, que fijó el texto actualizado de la Ley N° 15.840, del Ministerio de Obras Públicas.
- La resolución N°1600 del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 5° de la Ley 18.575, con el objeto de: “*velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública*”, es obligación de los órganos de la administración del Estado procurar la simplificación y rapidez de los trámites y propender a que los procedimientos administrativos sean ágiles y expeditos, sin más formalidades que las que establezcan las leyes y reglamentos.
2. Que, la Subsecretaría de Obras Públicas tiene la responsabilidad, entre otras funciones, de coordinar la gestión de los distintos servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas y ejercer la administración interna de esta Secretaría de Estado, correspondiéndole de este modo establecer las directrices y lineamientos normativos que permitan asegurar el cumplimiento eficaz de las políticas y objetivos institucionales asignados a los servicios de este Ministerio.
3. Que, uno de los medios para lograr estos objetivos es utilizar eficientemente los recursos tecnológicos existentes, lo que requiere contar con un apoyo técnico altamente calificado que diseñe y proponga las políticas destinadas a dotar al Ministerio de una plataforma tecnológica en las áreas de informática y de las telecomunicaciones.

P.6768667

4. Que, de acuerdo a lo anterior, es necesario crear en la Subsecretaría de Obras Públicas, una unidad con carácter funcional denominada Subdivisión de Informática y Telecomunicaciones, dependiente de la División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas.

RESUELVO SOP N° 1525 / (EXENTA)

1. **CRÉASE**, en la Subsecretaría de Obras Públicas, la Subdivisión de Informática y Telecomunicaciones, de carácter funcional, dependiente de la División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas, cuyo objetivo y funciones serán las siguientes:

Objetivo: Planificar, desarrollar, administrar y proveer servicios informáticos y de comunicaciones al Ministerio de Obras Públicas.

Funciones:

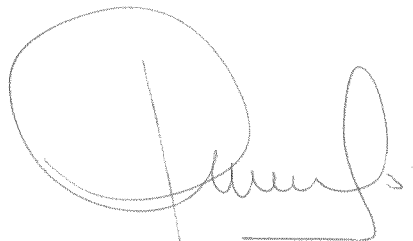
- a) Formular, implementar y controlar las políticas, normas y procedimientos relativos a la adquisición, desarrollo, mantención y uso de los diversos elementos tecnológicos del Ministerio de Obras Públicas, en concordancia con los objetivos ministeriales y la normativa vigente sobre la materia.
- b) Ejecutar las políticas y acuerdos sancionados por la instancia definida para tales efectos.
- c) Desarrollar, integrar, implementar y mantener los sistemas, aplicaciones e infraestructura tecnológica que apoyan los procesos ministeriales.
- d) Proporcionar servicios informáticos a la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, servicios dependientes y la Dirección General de Aguas, y asegurar la continuidad en la operación de los servicios informáticos y de comunicaciones, sin perjuicio de los casos fortuitos o de fuerza mayor que no sean imputables a la Subdivisión de Informática y Telecomunicaciones.
- e) Prestar asesoría y coordinación técnica en el MOP en la aplicación de tecnologías de informática y telecomunicaciones, considerando la normativa vigente.
- f) Dirigir, orientar y supervisar los proyectos informáticos de la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, servicios dependientes y la Dirección General de Aguas.
- g) Coordinar con otros organismos y empresas proveedoras de servicios de tecnologías de información (TI) que correspondan, la prestación de dichos servicios.
- h) Apoyar en la gestión de los procesos de compra y contratación de bienes y servicios en materias de Tecnología de la Información a los Servicios dependientes MOP.
- i) Administrar los sistemas de información de la Subsecretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Públicas, servicios dependientes y la Dirección General de Aguas.
- j) Proveer los servicios de atención, orientación, y capacitación a los usuarios del Ministerio de Obras Públicas, para el uso eficiente de la informática y telecomunicaciones.
- k) Apoyar a los organismos correspondientes y poner a disposición de éstos la infraestructura de las Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones del MOP ante declaraciones de emergencia.
- l) Todas aquellas labores que constituyan medios necesarios para la debida ejecución de las funciones encomendadas.
- m) Velar por el buen uso de procedimientos y metodologías en las Tecnologías de la Información, para su organización y alineamientos con la estrategia del negocio.
- n) Mantener adecuadamente, de acuerdo a las mejores prácticas, la custodia de los datos ministeriales.
- o) Mantener la continuidad operacional y proveer los crecimientos que tendrá la plataforma informática para entregar un buen servicio a los usuarios finales.

2. **ESTABLÉCESE**, que la Subdivisión de Informática y Telecomunicaciones dependerá directamente de la División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas y estará a cargo de un Jefe de Subdivisión designado por resolución de la autoridad respectiva.
3. **ESTABLÉCESE**, que mediante resolución de la autoridad correspondiente se crearán las demás unidades dependientes de esta Subdivisión, en las que se definirán los objetivos y funciones de ésta.
4. **ESTABLÉCESE**, que para efectos de la debida continuidad del servicio, respecto de los convenios que versen sobre materias propias de la Subdivisión de Informática y Telecomunicaciones, se evaluará en cada oportunidad, considerando las características y términos de dichos convenios, si serán ejecutados por la DGOP o por la SOP, según sea el caso, materializándose, para estos efectos, las modificaciones requeridas en los convenios que se encuentren vigentes, cuando corresponda.

Todos los actos que sean requeridos para el debido cumplimiento de los convenios cuya ejecución radique en la DGOP, deberán ser visados y firmados por la Subsecretaría de Obras Públicas, para efectos de la administración de dichos convenios.

5. **ESTABLÉCESE**, que para efectos de la debida incorporación a esta Subdivisión del personal requerido para el debido cumplimiento de sus funciones se estará a la normativa vigente aplicable en cada caso.
6. **COMUNÍQUESE** la presente resolución al Ministro de Obras Públicas, Jefe de Gabinete de Subsecretario de Obras Públicas, Director General de Obras Públicas, Directores de Servicios, Fiscalía MOP, División de Administración y Secretaría General de la Subsecretaría de Obras Públicas y División de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Obras Públicas.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Subsecretario de Obras Públicas

PATRICIA CONTRERAS ALVARADO
Subsecretaria de Obras Públicas
Subrogante